

b) En el Subdirector general de Personal, respecto del resto del personal.

Sexto.—Se delegan en el Subsecretario, respecto de todos los Servicios del Departamento, las competencias siguientes:

1. Aprobar los gastos que excedan de 50 millones de pesetas y los correspondientes a la Subsecretaría cuando éstos superen 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado noveno de la presente Orden.

2. Celebrar, en nombre del Estado, los contratos que excedan de 50 millones de pesetas, excepto los comprendidos en el siguiente número 3, y los correspondientes a la Subsecretaría cuando superen 15 millones de pesetas.

3. Autorizar a los Directores de los Organismos autónomos para celebrar contratos en nombre del Estado cuando excedan de 50 millones de pesetas.

4. La concesión de subvenciones, excepto las que otorguen los Organismos autónomos, sin perjuicio de su preceptiva supervisión.

Séptimo.—Se delegan en el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de sus respectivos servicios presupuestarios:

1. Aprobar los gastos que no excedan de 50 millones de pesetas.

2. Celebrar contratos en nombre del Estado, dentro del límite establecido en el número 2 del apartado sexto de la presente Orden.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a su Centro directivo.

4. Autorizar la retirada de fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que celebren en nombre del Estado.

Octavo.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueba la delegación en el Oficial Mayor de las siguientes facultades de gestión económico-financiera que le corresponden de acuerdo con el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril:

1. Aprobar los gastos propios de los Servicios Generales del Ministerio que no excedan de 15 millones de pesetas.

2. Celebrar contratos en nombre del Estado, siempre que no excedan de 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Autorizar la retirada de las fianzas provisionales de los contratos que se celebren por el Departamento y la de las fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que se celebren por la Subsecretaría.

5. Las facultades que correspondan a la Subsecretaría en cuanto a diligencias o actuaciones de mero trámite, traslado y cumplimiento, ejecución o resoluciones.

Noveno.—Se delega en el Subdirector general de Personal:

1. Aprobar los gastos de personal de todos los servicios del Ministerio que no excedan de 50 millones de pesetas.

2. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos de personal.

Décimo.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueban las siguientes delegaciones de competencias:

1. La designación de comisiones de servicios con derecho a indemnizaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero, y la aprobación de las indemnizaciones a que hubiere lugar:

a) En el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, respecto del personal destinado en sus correspondientes Centros Directivos.

b) En el Oficial Mayor, respecto del personal destinado en la Subsecretaría.

2. La aprobación de indemnizaciones por traslado de residencia y por participación en Tribunales de oposiciones y concursos de selección de personal convocados por el Ministerio:

En el Subdirector general de Personal, respecto a todo el personal del Departamento.

Undécimo.—Las delegaciones de competencias a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Duodécimo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Decimotercero.—Queda derogada la Orden de este Departamento de 12 de junio de 1985 sobre delegación de atribuciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de febrero de 1989.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento, Directores generales de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor y Subdirector general de Personal del Ministerio y Subdirectores generales de sus Organismos autónomos.

**4860** *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1989, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatro en el extranjero, correspondientes a 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5096, primera columna, al final de la citada Resolución y antes del anexo, donde dice: «El Director general, Juan Manuel Velasco Rami», debe decir: «El Director general, José Manuel Garrido Guzmán».

En la misma página, segunda columna, base 2, 2.2, apartado b), donde dice: «b) Prueba acreditativa de los contratos realizados...», debe decir: «b) Prueba acreditativa de los contactos realizados...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4861** *ORDEN de 30 de enero de 1989 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright) para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1989-1990.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan cinco becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

### ANEXO I

*Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright), para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América*

Primera. Objeto de la beca.—Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública,

mediante la realización de estudios y/o de trabajos de investigación en una Universidad o Centro especializado estadounidense.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado por Facultad Universitaria.
2. Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas. En ningún caso el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.
3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Duración de la beca.—1. El período de disfrute de la beca será de doce meses, como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1989.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el Centro norteamericano, se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1990, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Planificación Sanitaria que decidirá su concesión previo informe de la Comisión Fulbright.

Quinta. Dotaciones.—1. La beca comprende:

1.1 Billeto de ida y vuelta para el becario y cónyuge entre aeropuertos próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en Estados Unidos, por la ruta más directa en tarifa turista.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga), no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta.

1.2 Gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3 Una asignación máxima mensual de 1.250 dólares EE.UU.

Los becarios que tengan a su cargo, legalmente, familiares en Estados Unidos recibirán una asignación complementaria de 210 dólares por cónyuge y 210 dólares por hijo/hija menores de dieciocho años, hasta un total de 630 dólares, como máximo por ambos conceptos.

1.4 El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses referentes a seguro de enfermedad y de accidente (no incluyendo servicio de Obstetricia y Odontología), sólo cubre el riesgo del titular de la beca.

Sexta. Situación administrativa del funcionario-becario.—La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios, prevista en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los veinte días siguientes a la comunicación de la beca.

Séptima. Condiciones de disfrute.—1. El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros estadounidenses en los meses de agosto o septiembre de 1989. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Planificación Sanitaria, podrán retrasar o adelantar la incorporación, de acuerdo con la programación docente del curso de la Institución o Centro universitario. En caso contrario se entenderá que el becario renuncia a la beca. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

Octava. Formalización de la solicitud.—1. Las solicitudes y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Modelo oficial de solicitud por triplicado (anexo II).
- b) Tres fotografías.

c) Certificación académica personal por triplicado.

d) Traducción al inglés de la certificación académica personal, por triplicado.

e) Fotocopia, debidamente legalizada, del título académico, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

f) Memoria de los estudios a realizar en Estados Unidos (en español), indicando en la misma hasta un total de tres Universidades o Centros donde pretenda realizarlos, por triplicado.

g) Tres fotocopias de la hoja de matrícula en los «Test» de inglés «Toefl, Gre y del Gmat», cuando corresponda (en el caso de licenciados que piensen matricularse en un curso académico regular). Se pueden solicitar estos impresos en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), en el paseo del Prado, número 28-5.ª planta, 28071 Madrid.

h) Fotocopia del libro de familia y declaración jurada de los familiares que les acompañarán a Estados Unidos.

i) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución en que pretenda realizar los estudios.

j) Cuatro cartas de referencia en impresos propios del programa.

Novena. Proceso de selección.—1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de Selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cinco Vocales designados por:

Secretaría General de Asistencia Sanitaria.

Instituto de Salud Carlos III.

Dirección General de Planificación Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Comisión Fulbright.

También formará parte, con voz pero sin voto, un representante del Secretariado de la Comisión Fulbright.

Secretario: El Jefe de la Sección de Formación Postgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. La sección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, teniendo preferencia los proyectos que se centren en: Epidemiología, Bioestadística, Sanidad Ambiental, Medicina Laboral y Salud Pública Dental. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatuario.

3. Terminados dichos trámites, el Comité de Selección propondrá las candidaturas para su resolución final por la Dirección General de Planificación Sanitaria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que contemplará el número de meses concedidos a cada solicitante. En este sentido no se concederán ampliaciones del período de duración, a excepción de los establecidos en la norma cuarta, punto 2.

Décima. Obligaciones de los becarios.—1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, contenido informe de los Organismos colaboradores oficiales del Centro estadounidense, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección General de Planificación Sanitaria quien consultará con la Comisión Fulbright.

4. No se podrá repetir la solicitud de la beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años después de finalizar el disfrute de la beca anterior.

5. Regresar a España al terminar el programa de estudios. El servicio de inmigración estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el programa Fulbright que establecen lo siguiente: Aquel visitante-becario que entre en los Estados Unidos de América, parcial o temporalmente, financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen una vez finalizados los estudios, no pudiendo solicitar el cambio de «status» que le permita residir en los Estados Unidos, hasta pasados dos años después de finalizar dichos estudios.

## ANEXO II



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Dirección General de Planificación Sanitaria  
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA Y FORMACION

(Ejemplar por triplicado)

## SOLICITUD DE BECAS DEL PLAN DE FORMACION EN RECURSOS HUMANOS EN ESTADOS UNIDOS

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre .....		primer apellido .....	
segundo apellido .....		DNI .....	
Lugar de nacimiento .....		Estado Civil .....	
provincia .....		Domicilio en .....	
número .....		calle o plaza .....	
piso .....		distrito postal .....	
		Teléfono.....	
<b>2. DATOS PROFESIONALES</b>			
Puesto actual de trabajo .....			
Centro, Institución, etc. ....			
Tareas que realiza .....			
(Adjuntar informe de la Dirección del Centro donde preste sus servicios el candidato, en relación con el desarrollo de la beca)			
<b>3. BECA QUE SOLICITA</b>			
Campo de estudio .....			
Centros, por orden de preferencia: 1.º .....			
2.º .....			
3.º .....			
País .....		Duración estimada .....	
<b>4. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA BECA EN ESTADOS UNIDOS</b>			
<input type="checkbox"/> 1. Tres fotografías. <input type="checkbox"/> 2. Certificación académica personal, por triplicado. <input type="checkbox"/> 3. Traducción al inglés de la certificación académica personal. <input type="checkbox"/> 4. Fotocopia compulsada del título académico. <input type="checkbox"/> 5. Memoria de los estudios a realizar. <input type="checkbox"/> 6. Fotocopias de hoja de matrícula en test «Toefl» y, en su caso, «Gre, Gmat». <input type="checkbox"/> 7. Cartas de referencia. <input type="checkbox"/> 8. Fotocopia del libro de familia y declaración jurada sobre familiares. <input type="checkbox"/> 9. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución. <input type="checkbox"/> 10. Declaración jurada en caso de no ser funcionario o personal estatutario, de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades).			
<b>5. OBSERVACIONES</b>			
<b>6. INSTRUCCION RECIBIDA</b>			
	Centro de Estudios		Fecha
Enseñanza Media			
Enseñanza Superior			
Otros			
<b>7. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS</b>			
Organismo	Fecha	Duración	Cuánta
<b>8. PUBLICACIONES REALIZADAS</b>			
(Caso necesario, empléese hoja adicional.)			

Madrid a ..... de ..... de 198.....

Firma